DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 17. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación, Adiestramiento y Evaluación, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la profesionalización del personal de la Secretaría, con equidad y perspectiva de género, para el servicio profesional de carrera;

II. Promover en la población la cultura de la prevención y autoprotección a través de la gestión integral de riesgos, buscando la participación de la sociedad en la elaboración de su plan familiar y los comités de seguridad y emergencia escolar;

III. Coordinar la integración de los comités comunitarios de prevención y reducción de riesgos, grupos y asociaciones voluntarias fomentando la cultura de protección civil y autoprotección;

IV. Conformar a las unidades internas de protección civil en inmuebles del sector público y privado, capacitándolas en la elaboración y ejecución del programa interno de protección civil;

V. Organizar, capacitar y difundir a la población en materia de prevención y manejo de protocolos de riesgo, con el propósito de lograr un cambio de actitud ante los riesgos y vulnerabilidades causados por los agentes perturbadores;

VI. Coordinar los trabajos regionales y estatales programados periódicamente, con los grupos afines a la materia, con el objeto de intercambiar experiencias, técnicas, conocimientos y tecnologías necesarias para estar a la vanguardia en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

VII. Actuar como enlace con las instituciones federales, estatales y municipales, en los temas de capacitación correspondientes a la gestión integral de riesgos y protección civil, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;

VIII. Coordinar y supervisar la ejecución de la política pública de capacitación de la Secretaría;

IX. Coadyuvar en la evaluación de simulacros en las instituciones de la administración pública estatal, los municipios con sus diferentes dependencias, grupos de auxilio y sociedad en general;

X. Elaborar y validar los programas de capacitación y adiestramiento para la formación permanente del personal de la Secretaría, municipios, unidades internas, grupos voluntarios y población en general;

XI. Elaborar y otorgar constancias y reconocimientos por los cursos de capacitación y adiestramiento impartidos, previa autorización de la persona titular de la Secretaría y con los requisitos establecidos por esta Dirección;

XII. Administrar la base de datos con información de las capacitaciones que impartan las diferentes unidades administrativas de esta Secretaría, y

XIII. Las demás que le encomiende la persona superior jerárquica y otras disposiciones legales aplicables.